



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 413

SAN SALVADOR, MIERCOLES 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

NUMERO 208

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

Pág.	Pág.
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>	
<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	
Acuerdo No. 603.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	4
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Escrituras públicas, estatutos de la Fundación Lacroux y Decreto Ejecutivo No. 42 declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	4-14
<b>RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL</b>	
Estatutos de la Iglesia Misión Profética Poder de lo Alto y Acuerdo Ejecutivo No. 219, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	15-17
Escritura pública, estatutos de la Asociación Equipo de Investigaciones Laborales y Acuerdo Ejecutivo No. 248, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.....	18-27
Nuevos estatutos de la Asociación denominada Congregación de las Hermanas de la Providencia y Acuerdo Ejecutivo No. 249, aprobándolos.....	28-37
<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	
<b>RAMO DE EDUCACIÓN</b>	
Acuerdo No. 15-0735.- Ampliación de servicios educativos del Colegio Tierra de las Maravillas, ubicado en el municipio de San Salvador.....	38-43
Acuerdos Nos. 15-0391 y 15-1026.- Reconocimiento de estudios académicos.....	44
Acuerdos Nos. 15-0391 y 15-1026.- Reconocimiento de estudios académicos.....	45
<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
Acuerdo No. 5-D.- Se Autoriza al Licenciado Jorge Enrique Avelar Flores, para ejercer las funciones de notario.....	46
Acuerdos Nos. 882-D, 1001-D 1004-D, 1021-D, 1061-D, 1068-D y 1074-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	46-47

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
<b>INSTITUCIONES AUTÓNOMAS</b>		Aceptación de Herencia .....	75-83
<b>ALCALDÍAS MUNICIPALES</b>		Título de Propiedad .....	83
Decretos Nos. 1 y 3.- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas por Servicios a favor de los municipios de El Rosario y Olocuilta..	48-51	Título Supletorio .....	83-87
Decreto No. 3.- Ordenanza de Creación del Comité Municipal de Prevención de la Violencia del municipio de La Unión.....	51-53	Sentencia de Nacionalidad.....	87-89
Estatutos de la Asociación Comunal del Casco Urbano de San Pedro Perulapán y Acuerdo No. 1, emitido por la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica....	54-62	Juicio de Ausencia .....	89
<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>		Diseño Industrial .....	90
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Cancelación de Marcas.....	90
Declaratoria de Herencia.....	63	Marca de Fabrica .....	90-91
Aceptación de Herencia.....	63	Nombre Comercial.....	91-92
Aviso de Inscripción.....	63	Señal de Publicidad Comercial.....	92-93
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>		Reposición de Certificados .....	93-94
Aceptación de Herencia.....	64	Disolución y Liquidación de Sociedades .....	94-95
<b>SECCION CARTELES PAGADOS</b>		Aviso de Cobro.....	95
<b>DE PRIMERA PUBLICACION</b>		Patente de Invención.....	95-96
Declaratoria de Herencia.....	64-75	Marca Industrial.....	96

CRISTOBAL GARCIA CARTAGENA,  
CUARTO REGIDOR.

LEYDI LORENA PONCE BELTRAN,  
QUINTO REGIDOR.

OSWALDO ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ,  
SEXTO REGIDOR.

MARCO ANTONIO FUNES DURAN,  
SEPTIMO REGIDOR.

REYNA ISABEL BURGOS DE HERNANDEZ,  
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ANA DELMY DE JESÚS GALLARDO,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F020068)

DECRETO NO. TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNION,

CONSIDERANDO:

- I. Que es necesario el respeto y apego a los Derechos Humanos establecidos en nuestra Carta Magna, así como los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales, siendo responsabilidad tanto del gobierno central como del local, velar por la convivencia y seguridad ciudadana de sus habitantes.
- II. Que la Constitución de la República, en los Artículo 203 establece las facultades y autonomía a favor de los municipios, y en el Artículo 204 ordinal quinto, establece dentro de estas facultades las de decretar ordenanzas.
- III. Que el Artículo 115 del Código Municipal, establece: "Es obligación de los Gobiernos Municipales promover la participación ciudadana, para informar públicamente de la gestión municipal, tratar asuntos que los vecinos hubieren solicitado y lo que el mismo Concejo considere convenientes" en relación con el Art. 116 del Código Municipal, el cual dice: que son mecanismos de participación ciudadana los siguientes: en su literal "i" "Otros que el Concejo Municipal estime convenientes".
- IV. Que el Artículo 8 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativa, establece que cada Concejo Municipal, tiene la facultad de literal "b": Autorizar y legalizar comités, mesas interinstitucionales y sociales que contribuyan a la prevención de la violencia y convivencia ciudadana.
- V. Que para el ejercicio del buen gobierno y gestión del desarrollo del municipio, se requiere de la participación activa y comprometida de las y los habitantes y sectores sociales locales, en cuyo proceso todos y todas se involucren para sugerir y escoger las mejores propuestas, así como tomar decisiones orientadas a mejorar la convivencia ciudadana y sus condiciones de vida.
- VI. Que por acuerdo municipal número Cuatro, del acta número cuarenta y siete, de sesión ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Unión, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis, se ha aprobado la Política Municipal de Prevención de la Violencia de La Unión.
- VII. Que el objeto primordial de la Política Municipal de Prevención de la Violencia de La Unión, es elevar los niveles de actuación del Gobierno Municipal, a través de la implementación de un sistema de prevención y seguridad ciudadana que permita hacer de La Unión, un municipio más seguro, basado en la convivencia armónica y el respeto a los derechos.
- VIII. Que en el eje estratégico 3, sobre: Modernización y Fortalecimiento Institucional, en su línea de acción número 4 de la Política Municipal de Prevención de la Violencia de La Unión, se establece: la implementación de la Ordenanza de Creación del Comité Municipal de Prevención de la Violencia de La Unión.

POR TANTO:

En base a los Artículos 203, Art. 204 numerales 3 y 5 y Art. 206 de la Constitución de la República y los el Artículos 3 numeral 5 y 30 numeral 4 del Código Municipal; 8 literal "b" de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

## OBJETO DE ORDENANZA:

Art.1.- El objeto de la presente Ordenanza es crear el Comité Municipal de Prevención de la Violencia, que en el transcurso de esta ordenanza se denominará "El Comité".

## DOMICILIO.

Art.2.- El domicilio del Comité será la ciudad de La Unión.

## INTEGRACION DEL COMITÉ.

Art.3.- El comité estará integrado por al menos diez personas, de los siguientes nominados:

- a) Alcalde o Alcaldesa Municipal, quien fungirá como presidente del comité.
- b) Un Coordinador del comité, designados por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal.
- c) Representantes de asociaciones comunales e intercomunales y de cantones, caseríos, colonias o barrios.
- d) Representantes de redes o asociaciones de niñas, niños y adolescentes.
- e) Representantes de redes juveniles.
- f) Representantes de redes o asociaciones de mujeres.
- g) Representantes de asociaciones de personas con discapacidad.
- h) Representantes de personas de la diversidad sexual.
- i) Representantes de asociaciones pertenecientes a pueblos indígenas.
- j) Representantes de asociaciones de personas adultas mayores.
- k) Representantes de iglesias.
- l) Representantes de cooperativas y gremiales.
- m) Representantes del sector comercio y del sector empresarial.
- n) Representantes de centros educativos privados.
- o) Representantes de medios locales de comunicación local.
- p) Otros representantes locales cuya inclusión se considere necesaria.

Al Comité deberán integrarse por las y los representantes de instituciones de Gobierno con presencia en el ámbito local:

- a) Directores de centros educativos y escuelas del Ministerio de Educación.
- b) Directores de unidades de salud y hospitales del Ministerio de Salud, así como los centros de atención de Fondo Solidario para la Salud y del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- c) Jefe de delegación, subdelegación o de puesto de la Policía Nacional Civil.
- d) Representantes del sector justicia.
- e) Representantes del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.
- f) Representantes de instituciones con competencia en materia de prevención de la violencia como: Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Economía / Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, Secretaría de Inclusión Social, Instituto Nacional de Juventud, Secretaría de Cultura, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador.

## ORGANIZACION DEL COMITÉ.

Art.4.- El comité tendrá la estructura siguiente:

- a) Presidente/a.
- b) Secretario/a.
- c) Tesorero/a.
- d) Vocales.

- e) Integrantes.
- f) Comisiones.

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

Art.5.- El comité tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Fortalecer la participación ciudadana en asuntos de convivencia y de prevención de la violencia.
- b) Fomentar la coordinación entre el gobierno municipal y las instituciones gubernamentales responsables de la seguridad pública, empresarios y otros sectores sociales decisivos o influyentes.
- c) Elaborar propuestas legales que fortalezcan las atribuciones municipales para mejorar la convivencia ciudadana, en base al predominio del interés público sobre el interés privado.
- d) Proponer y gestionar campañas permanentes de sensibilización y educación en materia de Derechos Humanos, con énfasis en la tolerancia, el respeto y la solidaridad entre los habitantes del municipio, así como entre éstos y el gobierno municipal.
- e) Promover la resolución Alternativa de conflictos a través de la mediación.
- f) Dar seguimiento y contraloría social al cumplimiento de la Política Municipal de Prevención de la Violencia del municipio de La Unión.

FUNCIONES DEL COMITÉ.

Art.6.- El comité desarrollará las funciones siguientes:

- a) Recomendar al gobierno municipal local en la implementación de políticas públicas de seguridad y convivencia ciudadana, en materia de prevención de la violencia.
- b) Coordinar la elaboración participativa del diagnóstico y del plan municipal de prevención de la violencia.
- c) Desarrollar el seguimiento y el monitoreo de las actividades definidas en el plan de prevención de la violencia.
- d) Asegurar que las diferentes iniciativas de prevención de la violencia del municipio funcionen coordinadamente y que responda a una visión integrada de la acción municipal.
- e) Asegurar que los diferentes actores del municipio (representantes de organizaciones intercomunales; sectoriales; de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres; de iglesias, de Organizaciones No Gubernamentales, etc.) pueden canalizar adecuadamente sus demandas, intereses y prioridades relativas a la prevención de la violencia mediante mecanismos de participación ciudadana y de toma de decisiones.
- f) Asegurar una participación estrecha con la PNC para mantener una articulación adecuada en la prevención de la violencia.
- g) Gestionar recursos para la implementación de proyectos de prevención de violencia.
- h) Generar espacio de comunicación y coordinación entre los diferentes actores del municipio y con el Gabinete de Prevención y los Gabinetes Departamentales de Prevención.
- i) Presentar un informe anual de las labores realizadas por el comité al Concejo Municipal de La Unión.

Art. 7.- El comité se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al mes, y de manera extraordinaria según lo amerite el caso.

Art. 8.- La Municipalidad facilitará en forma progresiva, los recursos humanos, materiales y financieros que el comité requiera para su efectivo desempeño y funcionamiento.

Art. 9.- Todo lo no contemplado en la presente Ordenanza será desarrollado en el Reglamento correspondiente, el cual deberá ser elaborado por el comité y ser presentado al Concejo Municipal, para su aprobación, en un plazo no mayor a treinta días hábiles a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Art.10.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Unión, a los veintisiete días del mes Septiembre de dos mil dieciséis.

EZEQUIEL MILLA GUÉRRERA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

SALVADOR ANTONIO AHUES ESPINOZA,  
SINDICO MUNICIPAL.

LICDA. EMPERATRIZ MARILY ALAS MELGAR,  
SECRETARIA MUNICIPAL,

(Registro No. F019962)